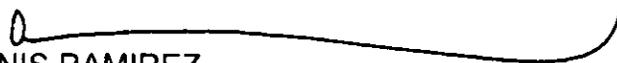




Secretaria. - Chaparral Tolima, 26 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00238-00
Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GERMAN PADILLA CC: 5.887.342
Demandado: ELIANA CONSTANZA CRIOLLO CC: 28.689.307

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

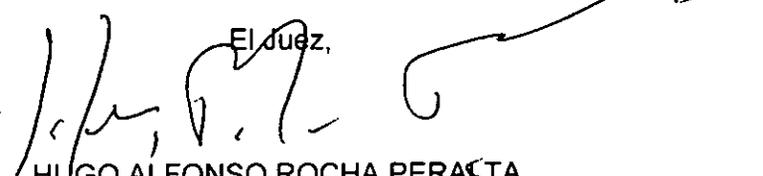
1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de ELIANA CONSTANZA CRIOLLO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del GERMAN PADILLA, con domicilio en Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos:
1. **\$2.140.000.00** por concepto de capital de la letra de cambio presentada en la demanda.
2. Por los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia, causados desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de diciembre de 2019 hasta que se efectuó el pago de la obligación
4. Se condene al (los) demandado (s), en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y agencias en derecho.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA para actuar en estas diligencias en representación de GERMAN PADILLA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.